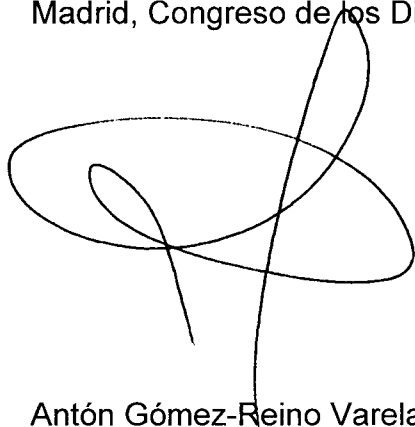


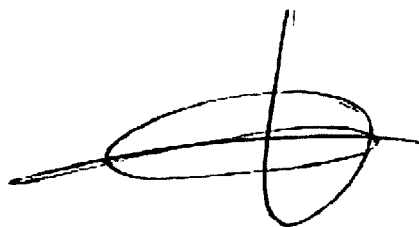
A LA MESA DEL CONGRESO

El **Grupo Parlamentario Confederat Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común**, a iniciativa de sus diputados Antón Gómez-Reino Varela y Juan López de Uralde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes **preguntas para su respuesta por escrito**, relativas a los incumplimientos de la Xunta de Galicia en la aplicación de la figura de protección ambiental de humedales protegidos.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 6 de mayo de 2021.



Antón Gómez-Reino Varela
Diputado



Juan López de Uralde
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza*, de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece el régimen de espacios naturales protegidos, entre cuyas figuras de protección aparece la del *humedal protegido*. Con esta norma se daba transposición, cumplimiento y desarrollo a lo estipulado en la legislación vigente a nivel estatal y europeo, entre ella la *Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*, que establecía el marco normativo y las obligaciones de los estados miembro en materia de preservación de la diversidad biológica.

A pesar de la aprobación de la norma gallega en 2001, por parte del Gobierno autonómico no se realizó ningún desarrollo reglamentario ni se procedió a la declaración de ningún humedal protegido durante años. Algo que resulta un flagrante incumplimiento de la ley vigente, dado que Galicia cuenta con diversos tipos de humedales que por sus características deberían estar amparados por esta figura de protección ambiental, destacando entre ellas las denominadas *turberas*, ecosistemas que cumplen importantes funciones ambientales, como la regulación hidrológica, del cambio climático, de los procesos erosivos y la calidad del agua, constituyéndose además como un hábitat ecológico único que favorece la biodiversidad. La falta de protección de las turberas de las tierras altas gallegas ya fue advertida por la UE en 2004, cuando consideró que los espacios de aquella delimitados como Red Natura no cubrían suficientemente ese tipo de hábitat.

Pero no sería hasta el año 2008, con un nuevo Gobierno autonómico, cuando se atendió en parte a las demandas de la UE con la aprobación del *Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia*, que daba desarrollo a la Ley 9/2001. Este decreto estableció el régimen jurídico de las zonas húmedas protegidas, incluyendo como tales a los cinco espacios que ya estaban incluidos desde otras instancias en el convenio internacional de Ramsar: el complejo intermareal Umia-O Grove, Corrubedo, Valdoviño y las rías del Eo y de Ortigueira y Ladrado. Asimismo, el decreto establecía la creación del Inventario de zonas húmedas, un registro de espacios naturales con fines estadísticos y de investigación que se constituía como paso previo a la declaración de figuras de protección ambiental para estos humedales: "...para que un humedal pueda ser declarado humedal protegido deberá estar previamente incluido en el Inventario de humedales de Galicia". Asimismo, la exposición de motivos del decreto estipulaba que el inventario resultaba un instrumento imprescindible al servicio de la conservación de estos ecosistemas en lo tocante a proporcionar información sobre el número, extensión y estado de conservación de los humedales de Galicia, y que sería empleado, además, para facilitar al Ministerio de Medio Ambiente la información referida a los humedales de Galicia de cara a la elaboración del Inventario español de zonas húmedas y mantener actualizado el Catálogo estatal de humedales, en seguimiento de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, así como del *Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas*.

A partir de aquí, con un nuevo cambio del Gobierno autonómico, no se realizaron más avances en la declaración de humedales protegidos ni en la incorporación al Inventario de zonas húmedas de Galicia de nuevos registros. Más recientemente, la *Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia*, mantenía los procedimientos establecidos en la anterior normativa y estipulaba que los espacios naturales protegidos por el Convenio de Ramsar debían ser incluidos en el citado inventario. El pasado 22 de marzo de 2021, en respuesta a una solicitud de información realizada por la Asociación Cova Crea, el subdirector xeral de Espazos Naturais de la Xunta de Galicia respondía lo siguiente: “*A día de hoy no hay ninguna resolución de inclusión publicada en el Diario Oficial de Galicia, por lo que no hay ninguna zona húmeda inscrita en el Inventario de Humedales de Galicia*”.

Así, a fecha de hoy, y tras 20 años de vigencia de la Ley 9/2001, no hay ningún humedal de Galicia, entre ellos ninguna de las turberas localizadas en las tierras altas de esta comunidad, que cuente con la debida protección como humedal protegido, más allá de los declarados por otras instituciones distintas a la Xunta de Galicia y bajo otras figuras de protección. Respecto al Inventario de Humedales de Galicia, no cuenta con ningún registro a pesar de haber sido creado en 2008. Estos incumplimientos de la normativa vigente por parte de la Xunta se suman a otros muchos en materia ambiental, como la no declaración de nuevos espacios protegidos en el marco de la Red Natura 2000, a pesar de las reiteradas peticiones por parte de la Comisión Europea a este respecto, o la no declaración, desde el año 2000, de zonas vulnerables por nitratos de origen agrario, habiendo localizado la propia CE un total de 41 puntos superficiales eutróficos o hipertróficos sin tal designación en la comunidad gallega.

Desde diversos movimientos vecinales y ecologistas se ha venido denunciando desde hace años los incumplimientos de la normativa vigente y la dejación de funciones por parte de la Xunta de Galicia en materia de protección de espacios naturales. Esta posición por parte del Gobierno autonómico se ha relacionado con los intereses económicos de grupos empresariales privados en la explotación de estos espacios naturales por medio de proyectos de energía eólica, minería, industria y otros. En cualquier caso, y más allá de que el Gobierno de la Xunta de Galicia pueda estar supeditando la conservación de los espacios naturales, la sostenibilidad ambiental, social y económica de la comunidad gallega y los intereses generales de su ciudadanía a las ganancias económicas de un grupo de empresas privadas, parece demostrado y contrastado que la desprotección de espacios naturales que está propiciando contraviene de manera clara la normativa europea, estatal e incluso autonómica.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Cómo valora el Ministerio para la Transición Ecológica el hecho de que la Xunta de Galicia no haya registrado ningún humedal en su Inventario de Humedales de Galicia, creado en el año 2008?

2. ¿Cómo valora el Ministerio de Transición Ecológica el hecho de que la Xunta de Galicia no cuente con ningún humedal bajo la figura de protección ambiental de humedal protegido, a pesar de que la norma que daba amparo a esta figura fue aprobada en el año 2001?
3. ¿Cómo valora el Ministerio los proyectos de instalación de parques eólicos, minas e industrias diversas en lugares con un contrastado valor ecológico, como las turberas, que podrían ser objeto de aplicación de alguna figura de protección ambiental?
4. ¿Se ha realizado o se prevé realizar, en aplicación del principio de precaución, por parte de este Ministerio y en el marco de sus competencias, alguna intervención en orden a solicitar a la Xunta de Galicia la paralización de los expedientes de instalación de nuevos parques eólicos en lugares con un contrastado valor ecológico, como las turberas, que podrían ser objeto de aplicación de alguna figura de protección ambiental?
5. ¿Se ha emprendido o se planea emprender por parte del Ministerio y en el marco de sus competencias, alguna medida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de aplicación de figuras de protección ambiental tiene la Xunta de Galicia?
6. ¿Se ha realizado o se prevé realizar por parte del Ministerio y en el marco de sus competencias alguna acción para promover, en el seno de la Unión Europea, la toma de medidas que obliguen a la Xunta de Galicia a cumplir con sus obligaciones y con la normativa de aplicación?
7. ¿Cuenta este Ministerio con alguna información remitida por parte de la Xunta de Galicia con relación a la aplicación de la figura de los humedales protegidos, ya sea a título informativo o propositivo?
8. ¿Ha recibido este Ministerio algún informe, petición o apercibimiento por parte de la Unión Europea relacionado con la necesidad de que por parte de la Xunta de Galicia se proceda a la propuesta y/o designación de nuevos humedales protegidos?